

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 807 DE

(22 SEP 2016)

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10 numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320016635 del 6 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 206951 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 10, respecto del cual se convocaron seis (6) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicó en su página web el día 30 de agosto de 2016, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que los empleos ofertados en la OPEC 206951 contaban con vacantes en distinta ubicación geográfica, razón por la cual debía adelantarse por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil la audiencia pública de escogencia de empleo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 150 del 16 de septiembre de 2010 expedido por dicha Entidad.

Que mediante oficio radicado No. 20162320271041 del 9 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió a la Agencia Nacional de Minería el Acta de audiencia pública virtual por correo electrónico No. 11 – Empleo 206951, en la cual de acuerdo con el resultado de la audiencia, se determinaron las sedes de trabajo de los elegibles de la lista.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que en el artículo primero de la Resolución No. 20162320016635 del 6 de mayo de 2016, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10, de la Agencia Nacional de Minería, en la que figura en cuarto lugar la señora **LENIS JOANA RUEDA DUARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.551.067.

Que de acuerdo con el Acta de audiencia pública virtual por correo electrónico No. 11 – Empleo 206951 del 9 de septiembre de 2016, la elegible **LENIS JOANA RUEDA DUARTE** seleccionó como sede de trabajo la ciudad de Cúcuta.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206951 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 10, perteneciente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera asignado al Punto de Atención Regional Cúcuta, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **LUIS ALBERTO TOBITO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.419.597, efectuado mediante Resolución No. 643 del 9 de noviembre de 2012.

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 los nombramientos provisionales están sujetos en su permanencia a la provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos correspondiente.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **LENIS JOANA RUEDA DUARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.551.067 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10, perteneciente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera asignado al Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desvincular a **LUIS ALBERTO TOBITO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.419.597, del empleo en el cual fue nombrado en provisionalidad, denominado Gestor Código T1 Grado 10 perteneciente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera asignado al Punto de Atención Regional Cúcuta, a partir de la fecha de posesión de la elegible **LENIS JOANA RUEDA DUARTE**, o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva o se configure causal de retiro, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a **LENIS JOANA RUEDA DUARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.551.067, en el empleo Gestor Código T1 Grado 10 perteneciente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera asignado al Punto de Atención Regional Cúcuta de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$4.019.424).

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, la señora **LENIS JOANA RUEDA DUARTE** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **LUIS ALBERTO TOBITO RODRÍGUEZ** y **LENIS JOANA RUEDA DUARTE**, haciéndoles saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 22 SEP 2016


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia
Archivado en: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Historia Laboral

REC-1